



COMUNICADO 003 DE 2021

El Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 *«Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional»* expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 1º dispuso lo siguiente:

«Artículo 1º Prestación del Servicio. Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; y para garantizar la prestación del servicio de justicia, a partir del 1º de septiembre de 2021 se retornará gradualmente a la presencialidad con alternancia, en todas las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial del país, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad, de comportamiento de los usuarios, y las medidas de “aislamiento selectivo, distanciamiento individual, responsable y reactivación económica segura”.

Para el efecto, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso adoptar, a partir del 1 de septiembre de 2021, los porcentajes de aforo mínimo para garantizar la prestación del servicio en la Rama Judicial, así:

- ✓ *En los despachos de magistrados de corporaciones nacionales, magistrados de tribunales y juzgados el aforo de servidores judiciales será del 60%; y se mantendrá el distanciamiento individual de mínimo de 1 metro.*
(...)
- ✓ *Para los usuarios se deberá respetar un aforo máximo del 50% de la capacidad total de la infraestructura en cada una de las sedes judiciales o dependencias administrativas en los diferentes distritos judiciales, circuitos judiciales y municipios del país: y se mantendrá el distanciamiento individual de mínimo de 1 metro».*
(...)

El artículo 5º del acuerdo en mención estableció las reglas generales de acceso y permanencia en sedes, precisando en el literal f que *«Los usuarios del servicio podrán ingresar si tienen agendamiento de audiencias o diligencias en los despachos judiciales»*. Así mismo, en el literal g se estableció como requisito para el ingreso de los usuarios *«manifestar la imposibilidad de realizar consultas y trámites por los medios tecnológicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial»*, reiterando que, en todo caso, deben cumplirse las medidas de bioseguridad pertinentes, tales como el uso permanente del tapabocas, el uso de gel antibacterial y distancia mínima de un metro.

Adicionalmente, el artículo 8º del acuerdo precitado señaló que *«Se continuará privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información»*.

En la misma línea, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander expidió la Circular número 124 del 31 de agosto de 2021, en la cual se determinaron los lineamientos para el retorno gradual con alternancia de los servidores judiciales para garantizar la prestación del servicio de justicia en las dependencias judiciales y administrativas. En lo



Administrativo del Circuito Judicial de Ocaña

atinente al horario laboral de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca, se estableció lo siguiente:

«1. En lo que respecta al horario laboral, se dejan sin efecto las medidas que se habían promulgado y que modificaron en razón a la pandemia el horario de trabajo de los distritos judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca; en consecuencia, se retorna al horario de trabajo habitual establecido con anterioridad al 16 de marzo del año 2020; esto es de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes».

De igual forma, se indicó que, para el procedimiento de alternancia, el aforo mínimo para los despachos judiciales será del 60% de los empleados que conforman la planta de personal de estos, para lo cual se continuarán aplicando las medidas preventivas adoptadas en los protocolos de bioseguridad y en todo caso, se privilegiará el trabajo en casa bajo la modalidad virtual con el uso de las herramientas tecnológicas dispuestas por la Rama Judicial.

Así las cosas, en aras de dar cumplimiento a las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se hace necesario informar a los usuarios del servicio público de la administración de justicia los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña y los lineamientos para la atención al público, en los siguientes términos:

1. En primera medida, se les recuerda a los usuarios que la correspondencia debe ser remitida única y exclusivamente al correo electrónico institucional j01admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario laboral (8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes), en archivo PDF, identificando el proceso al cual se dirige con el número de radicación completo (23 dígitos) y señalando brevemente el asunto de que trata el respectivo memorial.

Se advierte que cualquier actuación radicada después de las 6 p.m. se entenderá recibida el día hábil siguiente, en atención a lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso y de acuerdo con lo señalado en la Circular número 124 del 31 de agosto de 2021.

2. El Despacho garantiza la atención a los usuarios a través de los siguientes canales de comunicación: i) el correo electrónico institucional: j01admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co; ii) el módulo de atención virtual al usuario que se encuentra habilitado en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, de lunes a viernes en el horario de 9 a.m. a 12 p.m., al cual se puede acceder a través del siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-administrativo-de-ocana/contactenos>; y iii) el número de celular: 3102303039.
3. El estado de los procesos podrá ser consultado por las partes, apoderados, terceros e intervinientes, a través del micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-administrativo-de-ocana>, en el que se publican los estados electrónicos, traslados, avisos y comunicaciones, bajo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.



4. La atención presencial en la sede del juzgado se prestará únicamente a aquellas personas que sean citadas por el despacho de manera excepcional y a quienes manifiesten la imposibilidad de realizar consultas y trámites por los medios tecnológicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de acuerdo con lo previsto en el literal g del artículo 5º del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021. Esto último, previa solicitud enviada a través de mensaje de datos dirigido al buzón de correo electrónico del despacho, indicando con precisión el radicado de los procesos que se pretenden consultar, el nombre completo, número de cédula, objeto de la solicitud y datos de contacto. Dicha cita será confirmada al correo electrónico suministrado, en el que se señalará fecha, hora, el nombre y cargo del empleado que atenderá la cita presencial y el tiempo estimado de la atención.

Al respecto, se advierte que los usuarios que ingresen a la sede judicial deberán cumplir con las medidas de protección biosanitaria y su permanencia en la sede no podrá ser superior a treinta (30) minutos, conforme lo dispone el numeral 2 del acápite «*DEL ACCESO A SEDES JUDICIALES DE PARTES*» de la Circular número 124 de fecha 31 de agosto de 2021 proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

5. Las audiencias se continuarán realizando de forma virtual, a través de la plataforma institucional LIFESIZE, la cual se encuentra avalada por el Consejo Superior de la Judicatura para la realización de este tipo de diligencias. Para ello, una vez programada la diligencia, se enviará a los sujetos procesales un mensaje de confirmación de la audiencia a los correos electrónicos aportados al proceso, en el cual se informará el enlace para el ingreso a la sala virtual y se compartirá el acceso al expediente digital.

No obstante, se aclara que en el evento de que se advierta alguna particularidad que amerite la realización de alguna audiencia de manera presencial, esta se llevará cabo cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, que han sido mencionados anteriormente.

6. Se insta a los sujetos procesales a hacer un uso adecuado de los medios tecnológicos implementados por la Rama Judicial para la prestación del servicio de administración de justicia, con el fin de dar cumplimiento a la implementación de la virtualidad en las actuaciones judiciales, según lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2080 de 2021.

Ocaña N. de S., 3 de septiembre de 2021.



TATIANA ANGARITA PEÑARANDA
JUEZ